

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Declarativo R.C.E. 1100131030-43-2014-00420-00

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUÍS HÉCTOR SOLARTE (q.e.p.d.) (pdf. 21 Cdn. 1), se designa como Curador Ad-litem de aquellos a (l) (la) abogado(a) Eduardo García Chacón identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.781.349 y T.P. 102688 quien ejerce habitualmente la profesión Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail, y la que registre en el SIRNA.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

Enterado el Curador Ad Litem se proseguirá el decurso procesal en el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bb9b0220c01eb0b21f78ae6154a9ec1f1cf8f933f62159ff4197a9f1632aac1

Documento generado en 03/05/2023 04:50:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**